

AVISO No 105

16 DE MARZO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FAUNEY PEREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 731 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023**

Persona a notificar: **FAUNEY PEREZ**

Dirección de notificación usuario URB YULIMA CL 9 N 21 51 ET 3 BL 2 AP 202

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Armenia, 16 DE MARZO 2023

Señor(a)

FAUNEY PEREZ

Dirección: **URB YULIMA CL 9 N 21 51 ET 3 BL 2 AP 202**

Matricula No. **151283**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso N° **105 RESOLUCIÓN PQRDS 886 DEL 08 DE MARZO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 105 RESOLUCIÓN PQRDS 886 DEL 08 DE MARZO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 151283"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 886 DEL 08 DE MARZO DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR632846 DEL 16/02/2023
MATRICULA 51283**

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **FAUNEY PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición respecto del predio ubicado en **URB YULIMA CL 9 N 21 51 ET**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con **Matrícula 51283**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB YULIMA CL 9 N 21 51 ET**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con **Matrícula 51283**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
512831	1	ACUEDUCTO	0	\$0
512832	2	ALCANTARILLADO	0	\$0
512837	7	ASEO	0	\$0

3. Que, en consecuencia, a su petición se procedió a verificar en nuestro sistema donde se observa la practica de una visita por parte del área CRITICA el día 03 de febrero, donde se encontró lo siguiente:

LECTURA 605, PREDIO SOLO

Fecha Ejecucion	2023-02-03 03:16:18	Programa	WFLEGA	Dirección	.
Fecha Legalizacion	2023-02-03 03:16:33	Observación	LECTGURA 605, PREDIO SOLO.	Teléfono	.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4535	Código Orden Trabajo	969515
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	JAIRO VALENCIA		
Usuario	ARQU	Cedula	-1		

4. Que dado lo anterior y de acuerdo a su escrito de petición , la entidad procede a enviar una visita de verificación el día 03 de marzo de 2023 donde se encontró lo siguiente:

LEC 612. PREDIO SOLO... JHONNATAN DONCEL PACHON

5. Que, se informa a la peticionaria, que no fue posible revisar las instalaciones internas, es deber del usuario atender a nuestros funcionarios para descartar posibles fugas internas **Matrícula 51283**.
6. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
7. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 51283**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
8. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 51283**.
9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 51283**.
11. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 51283**.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **FAUNEY PEREZ**, en el sentido de reliquidar las cuentas objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, **Matrícula 51283**.

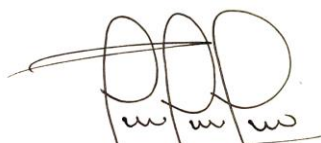
ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar la peticionaria, señora **FAUNEY PEREZ**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 51283**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **FAUNEY PEREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP